



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/4741/2018 BITÁCORA: 07/DK-0435/06/18

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 05 de Julio de 2018

SEMARNAS DESPACHADO

0 5 JUL 2018

0 0 JOL 20

DELEGACION FEDERAL .

## **CARLOS HERNANDEZ PARADA**

Vista su solicitud de reembarques forestates recibida el día 28 de Junio de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado CARPINTERIA HERNANDEZ con giro de Fábrica de cajas de empaque, resuelto con el oficio N° SGPA/UARRN/0860/2005 de fecha 09 de Mayo de 2005, que cuenta con el código de identificación T-07-004-HEP-002 ubicado en AVENIDA CALLEJON SIN NOMBRE BARRIO LAS CASITAS C.P. 30190 Altamirano Chiapas conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
10	220	229	20563217	20563226
5	230	234	20563227	20563231

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE EL DELEGADO FEDERAL

> SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACION FEDERAL

BIÓL. ANTONIO LORENZO GUZMÁNC HIAPAS

C.c.e.p. LIC. JOSE EVER ESPINOSA CHIRINO.- Delegado Federal de la PROFEPA en Chiapas.- Ciudad VALIDACIÓN # Para seguimiento indicar bitácora 07/DK ALG/RTR/CASL/ASO/MAYAO

Para seguimiento indicar bitácora 07/DK-0435/06/18 VALIDACIÓN # 023

ALG/RTR/CASL/ASO/MAYAO

5a Poniente Norte No. 1207 Cól. Barrio Niño de Atocha, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. www.gob.mx/semarnat Tels: (961) 617 50 02; delegado@chiapas.semarnat.gob.mx

